RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0684

Curaduría Urbana Uno

(Noviembre 27 de 2019)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 , Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS, con NIT. 890.703.779-5, por medio de su representante legal suplente JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT con C.C. 79.143.313, en calidad de apoderado de YESOS DE AMERICA LTDA, radicó bajo el No. 73001-1-19-0498 del 15 de octubre de 2019, solicitud de licencia para dividir el predio denominado Lote 1, ubicado en el Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-96493 y ficha catastral 01-04-0316-0082-000, con un área 74.729,00m², en dos (2) lotes así: Lote 1A, con un área de 68.329,00m² y Lote 1B, con un área de 6.400,00m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-96493 del 09 de octubre de 2019, YESOS DE AMERICA LTDA con NIT. 809.008.355-0, es el propietario del predio denominado Lote 1, ubicado en el Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con un área de 74.729,00m² y ficha catastral 01-04-0316-0082-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 19100473 de fecha 25 de octubre de 2019, entregada el 01 de noviembre de 2019, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 18 de noviembre de 2019.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Articulo 4, Decreto 2218 de 2015, define la subdivisión urbana como *"la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.4 del presente decreto, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

2.1 Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural.

2.2 Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen".

Que la solicitud cumple con lo establecido en el Artículo 298 del Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014, -POT- considerando que las áreas de los lotes resultantes de la subdivisión solicitada no son inferiores a 6.400m², los cuales, en todo caso, deberán obtener licencia de urbanismo siguiendo las reglas del tratamiento de desarrollo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y normas complementarias.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar **Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Urbana** a **YESOS DE AMERICA LTDA** con NIT. 809.008.355-0, representada legalmente por **ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ** con C.C. 14.225.127, para dividir el predio denominado Lote 1, ubicado en el Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué,

identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-96493 y ficha catastral 01-04-0316-0082-000**, con un área 74.729,00m², en DOS (2) lotes, así:

LOTE	ÁREA
Lote 1 A	68.329,00m²
Lote 1 B	6.400,00m²
TOTAL	**74.729,00m²**

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación preexistente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 DIC 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT
C.C. 79.143.313
Representante Legal Suplente Sociedad
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS
Apoderado.

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 04 DIC 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 DIC 2019

FIRMA: _____